



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de Setiembre de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, y la Disposición N° 8/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional, ejecutar su presupuesto y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Por Disposición N° 8/14 mediante su art. 2) se otorgaron las autorizaciones de firma con facultades suficientes para la operatoria bancaria y financiera de esta Defensoría.

En dicho marco, atento las designaciones efectuadas mediante Disposición N° 103/14 corresponde ampliar la nómina de autorizados por la norma apuntada mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

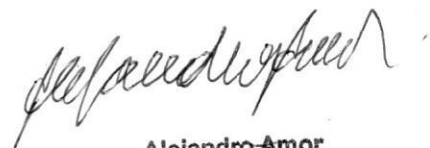
Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: OTORGASE autorización de firma con facultades suficientes para la operatoria bancaria y financiera a los siguientes funcionarios de esta Defensoría: Firma A: Christian Enrique DEVIA, DNI N° 23.256.921; Firma B: Fernando Oscar BERTOLOTTI, DNI N° 21.842.709.

Artículo 2: Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.

DISPOSICION N° 104/14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.